

## VISTOS:

El Informe N° 000456-2025-AMAG/DA-PCA de la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso de fecha 29 de octubre de 2025, dando cuenta de la **Resolución N° 000239-2025-AMAG/DA** complementaria de fecha 10 de octubre de 2025, omitida sobre el Retiro declarado FUNDADO de la magistrada **NORAH ILDAURA CORDOVA ALCANTARA**, en la parte resolutiva, que requiere ser corregido; y, el INFORME N° 000030-2026-AMAG/DA-RBMZ (06Febrero2026); y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso regular en fecha en 17 de febrero de 2025 se emite la Resolución N° 000009-2025-AMAG/DA por la que se aprueba la relación de postulantes admitidos al “**27° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura**”, en cuya relación se encuentra la magistrada **NORAH ILDAURA CORDOVA ALCANTARA**, para el Tercer Nivel de la magistratura;

Que, en fecha 13 de agosto de 2025, la Dirección Académica emite la **Resolución N° 000174-2025-AMAG/DA**, por el que resuelve modificar el Artículo Segundo de la Resolución N° 000009-2025-AMAG/DA, variando la fecha límite de pago al 22 de agosto de 2025, para el cumplimiento de la segunda cuota para el desarrollo del “**27° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura**”;

Que, en fecha 18 de agosto de 2025 la magistrada **NORAH ILDAURA CORDOVA ALCANTARA** presenta una solicitud, sin sumilla, donde indica: “*...solicito por medio de la presente, que en mi condición de discípula del AMAG, ME DIRIJO A USTED, A FIN DE SOLICITARLE EL RETIRO Y LA RESERVA DE VACANTE DEL Programa de Capacitación para el ascenso, a la cual fui admitida para el período 2025, la razón de mi retiro es por cuenta mi esposo fue diagnosticado con cáncer al páncreas con metástasis en la columna, por lo cual requiere una serie de cuidados que no me permiten seguir el curso de ascenso-2025. Asimismo, es necesario hacer la consulta siguiente: en el año 2017, fue aceptada para llevar el mismo programa de ascenso, habiendo asistido todo el año, sin embargo, en el año 2023, cuando solicité mi certificación de haber llevado el curso me indicaron que había tenido dos faltas en una materia, por lo que debía seguir todo el programa nuevamente, situación que me pareció extrema, sin embargo, no solicite la revisión por el estado emocional que estaba pasando por el diagnóstico de mi esposo y decidí matricularme nuevamente para llevar el mismo programa de ascenso. Por lo que, le agradecería mucho su consideración y apoyo en mi solicitud de la reserva para el siguiente año, pero por favor, se me explique porque se me anuló todo lo que había seguido el curso de ascenso 2017, pudiendo haber llevado solo el curso que faltaba en todo caso, ya que conforme recuerdo si estuve asistiendo todo el año.*



Para cualquier aclaración o información adicional, me pongo a su disposición, asimismo, estoy adjuntando la documentación que confirma mi solicitud...". Adjunta a su pedido copia de la Constancia de pago de servicio del Banco de la Nación con N.FACT./REF.PAGO: 02025003300007812946, Secuencia de pago 271707-0 de fecha 18 de agosto de 2025, por concepto de Retiro de Actividad Académica, por el monto de S/63.60, a nombre de la solicitante CORDOVA ALCANTARA, NORAH ILDAUR;

Que, con Resolución N° 000239-2025-AMAG/DA, se resuelve: "...**Artículo Primero.** - Declarar **FUNDADO** el pedido de retiro y reserva de vacante de la magistrada **NORAH ILDAURA CORDOVA ALCANTARA**, disciente del "27° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura"- Tercer Nivel, admitida con Resolución N.º 000009-2025-AMAG/DA; **Artículo Segundo.** - **MODIFICAR** la relación adjunta a la Resolución N.º 000009-2025- AMAG/DA; en el extremo de **EXCLUIR** por retiro del "27° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura", a la magistrada que se detalla, relevándola de las obligaciones académicas generadas: - **07812946 CORDOVA ALCANTARA, NORAH ILDAURA;...**";

Que, con Informe N° 000456-2025-AMAG/DA-PCA de fecha 29 de octubre de 2025, la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, se dirige a la Dirección Académica y señala: "...Me dirijo a usted, señor Directora Académica, en atención del documento de la referencia, para informar lo siguiente: **ANTECEDENTE:** Estando al Memorando de la referencia, Secretaría Administrativa corre traslado del Informe N° 001928-2025/SA-CFIN- sobre la atención al pedido de retiro y reserva de vacante de NORAH CORDOVA ALCANTARA con DNI: 07812946 materializado en la Resolución 239-2025-AMAG-DA. **ANÁLISIS:** 1. De acuerdo al análisis y revisión realizado por el personal del área de Tesorería, han podido identificar que la **RESOLUCIÓN N°000239-2025-AMAG/DA** no dispone ninguna acción por parte de tesorería a fin de relevar a doña NORAH CORDOVA ALCANTARA de la segunda cuota del 27° PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, entendiéndose que en los otros artículos se indica que se le releve solo de las obligaciones académicas, mas no de las económicas

Artículo Primero. - Declarar **FUNDADO** el pedido de retiro y reserva de vacante de la magistrada NORAH ILDAURA CORDOVA ALCANTARA, disciente del "27° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura"- Tercer Nivel, admitida con Resolución N.º 000009-2025-AMAG/DA.

Artículo Segundo. - **MODIFICAR** la relación adjunta a la Resolución N.º 000009-2025-AMAG/DA; en el extremo de **EXCLUIR** por retiro del "27° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura", a la magistrada que se detalle, relevándola de las obligaciones académicas generadas: - 07812946 CORDOVA ALCANTARA, NORAH ILDAURA;

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso Regrese a la magistrada NORAH ILDAURA CORDOVA ALCANTARA con retiro del "27° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura", admitida con Resolución N.º 000009-2025-AMAG/DA, conforme al artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios aplicable al presente caso, con reserva de vacante para el mismo Tercer Nivel.

2. Con el Informe N° 389-2025/AMAG-DA-PCA se ha advertido que NORAH CORDOVA ALCANTARA, mantiene pendiente el pago de la segunda cuota del 27° Programa de Capacitación para el Ascenso, como consecuencia de su admisión al referido programa académico, así mismo, se consideró favorable RELEVARLA de esta obligación económica, conforme se desprende del **SGA- TESORERIA**, sin embargo, se ha obviado relevarla en el acto administrativo (**RESOLUCIÓN N°000239-2025-AMAG/DA**) sobre las obligaciones económicas. 3. Se debe considerar, en el caso en específico, que la razón por la cual doña NORAH CORDOVA ALCANTARA solicita su retiro con reserva de vacante del 27° Programa de Capacitación para el Ascenso es por cuanto su esposo fue diagnosticado con cáncer al páncreas, imposibilitando su participación en la actividad académica, considerándose este un motivo importante para relevarla de la obligación económica pendiente. 4. A su vez es importante señalar que, de 8 cursos y 2 talleres que conforman la malla de estudios del 27° Programa de Capacitación para el Ascenso, la magistrada llevó 4 cursos y 1 un taller, en ese sentido el retiro se produjo al 50% del avance del programa académico, por lo que



consideramos no se le debe exigir el pago de la totalidad del programa, por lo que estaría obligada a pagar la parte proporcional del servicio efectivamente prestado, situación que se considera efectuado, evidenciándose el pago realizado de la primera cuota del 27º Programa de Capacitación para el Ascenso. 5. No obstante que entendemos que se trata de una pura Omisión involuntaria, debemos señalar que, en otros casos, con fundamentos menos humanos que el caso de la Dra. Cordova Alcántara, se ha procedido a relevárselo de las obligaciones económicas, y no solo este año, sino también en años anteriores por lo que se estaría configurando un trato desigual en caso similar y contraviniendo el principio de predictibilidad de los pronunciamientos, lo cual se debe subsanar en el término más breve. 6. Como prueba de lo señalado en el punto anterior se adjunta la Resolución N° 000088-2025-AMAG/DA, que resuelve fundando el pedido de retiro de la magistrada Marjorie Nancy Silva Velasco, resolviéndose en su artículo segundo y cuarto lo siguiente:

**ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR** la Resolución N° 000009-2025-AMAG/DA en el extremo de EXCLUIR por retiro del "27º Programa de Capacitación para el Ascenso" –

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.amag.edu.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: U29PLC8

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso Registre a MARJORIE NANCY SILVA VELASCO con retiro de la actividad conforme al artículo 65º del Reglamento del Régimen de Estudios aplicable al presente caso.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a la profesional mencionada en el Artículo Segundo de la presente Resolución del "27º Programa de Capacitación para el Ascenso - Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura", admitida con Resolución N° 000009-2025-AMAG/DA, con la que se habilitó para que genere su código de pago respectivo.

En ese sentido la Amag no ha podido exigir el pago a la magistrada Silva Velasco Marjorie Nancy, más bien le releva de las obligaciones académicas y económicas, así mismo solicita al área de Tesorería la excluya de la relación de admitidas al 27º PCA con la que se habilitó para que se genere su código de pago respectivo. 7. La Resolución N° 000193-2025-AMAG/DA, que Declara fundado el pedido de retiro del magistrado WALTER FRANCISCO ANGELES BACHET

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO** el pedido de retiro del magistrado WALTER FRANCISCO ANGELES BACHET, dictante del 27º Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, admitido con Resolución N° 000009-2025-AMAG/DA.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR** la relación indicada a la Resolución N° 000009-2025-AMAG/DA en el extremo de EXCLUIR por retiro del "27º Programa de Capacitación para el Ascenso - Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura", al magistrado que se detalla, relevándolo de las obligaciones académicas y económicas pendientes y generadas.

06711111 ANGELES BACHET WALTER FRANCISCO

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso Registre al magistrado WALTER FRANCISCO ANGELES BACHET con retiro del "27º Programa de Capacitación para el Ascenso - Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura", admitido con Resolución N° 000009-2025-AMAG/DA, conforme al artículo 65º del Reglamento del Régimen de Estudios aplicable al presente caso.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la Oficina de Tesorería excluya al magistrado WALTER FRANCISCO ANGELES BACHET de la relación del "27º Programa de Capacitación para el Ascenso - Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura", relevándolo de las obligaciones pendientes generadas con Resolución N° 000009-2025-AMAG/DA.

Exponemos estos casos a modo de precedentes, sin embargo, en nuestro repositorio tenemos otras resoluciones que atiende de manera favorable el retiro, en el mismo sentido. Por lo que solicitamos se proceda de forma similar, y se subsane la Omisión señalada. **CONCLUSIÓN** De lo expresado se considera necesario emitir el acto administrativo que releva a doña NORAH ILDAURA CORDOVA ALCANTARA de la obligación económica pendiente del 27º Programa de Capacitación para el Ascenso, para lo cual elevo los actuados a su despacho para la evaluación correspondiente..."



Que, se evidencia que, al momento de emitir la Resolución N° 000239-2025-AMAG/DA, se omitió relevarla también de las obligaciones económicas, al no haber tomado en cuenta la **Resolución N° 000174-2025-AMAG/DA**, que debe ser complementado, para subsanar esta omisión;

Que, El Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 04-2019-JUS, señala en los artículos 155° y 156 que: *"CAPÍTULO V Ordenación del Procedimiento Artículo 155.- Unidad de vista Los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo y eficaz sin reconocer formas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales rígidos para realizar determinadas actuaciones o responder a precedencia entre ellas, salvo disposición expresa. Artículo 156.- Impulso del procedimiento La autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida...";*

Que, la misma norma señala en el TÍTULO III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, CAPÍTULO I, Revisión de Oficio y señala: *"...Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original...";*

Que, en ese sentido, la forma correcta de corregir esta omisión es a través de una fé de errata, de la parte resolutiva de la Resolución N.º000239-2025-AMAG/DA, donde debe considerarse también relevar a **NORAH ILDAURA CORDOVA ALCANTARA** de las obligaciones económicas generadas con la Resolución N°000009-2025-AMAG/DA, con lo que quedará saneado los hechos con lo dispuesto por Dirección Académica, en coherencia con los hechos y evidencias acompañadas;

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 04-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; el artículo 8° de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; y el Reglamento del Régimen de Estudios, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 03-2023-AMAG-CD;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la FE DE ERRATA de la parte resolutiva de la Resolución N° 000239-2025-AMAG/DA, en el siguiente extremo:**

**Dice: En los Artículos Segundo y Cuarto de la parte Resolutiva:**

*...Artículo Segundo. - MODIFICAR la relación adjunta a la Resolución N.º 000009-2025-AMAG/DA; en el extremo de EXCLUIR por retiro del "27° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura", a la magistrada que se detalla, relevándola de las obligaciones académicas generadas:*

**- 07812946 CORDOVA ALCANTARA, NORAH ILDAURA;...**



**...Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso notificar con la presente resolución a Registro Académico, a Secretaría Administrativa; y, a la magistrada interesada a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta...

**Debe decir: En los Artículos Segundo y Cuarto de la parte Resolutiva:**

.....**Artículo Segundo. - MODIFICAR** la relación adjunta a la Resolución N.º 000009-2025-AMAG/DA; en el extremo de EXCLUIR por retiro del “27º Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura”, a la magistrada que se detalla, relevándola de las obligaciones económicas y académicas generadas:

- 07812946 CORDOVA ALCANTARA, NORAH ILDAURA;...

**...Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso notificar con la presente resolución a Registro Académico, a **Tesorería**; Secretaría Administrativa; y, a la magistrada interesada a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta...; ...quedando inalterable lo demás que contiene;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, **notificar** la presente Resolución a Tesorería, Registro Académico y a la interesada a través del correo electrónico que tiene registrado, dando cuenta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE**

*Firma digital*

---

**ARTURO ANTONIO GILES FERRER**  
DIRECTOR ACADEMICO  
Academia de la Magistratura

AAGF/rbmz/yc-

